

Subcorpus documental administrativo del antiguo concejo de Baeza (Jaén): el corpus *COHSANRE*

MARÍA ÁGUEDA MORENO MORENO
Universidad de Jaén
magueda@ujaen.es

ORCID-ID: <https://orcid.org/0000-0001-6708-9060>

RESUMEN: El objetivo principal de este trabajo es dar a conocer un subcorpus documental de escritura textual administrativa del antiguo concejo de Baeza (Jaén), que se localiza actualmente en el Archivo Histórico Municipal de Baeza (A.H.M.B.) y que forma parte de un proyecto de mayor envergadura: el *Corpus Histórico del Santo Reino (COHSANRE)*, actualmente en desarrollo y vinculado al grupo de investigación «Seminario de Lexicografía Hispánica (SLH-HUM922)» de la Universidad de Jaén. El artículo presenta toda una serie documental seleccionada entre los siglos XIV y XVI para el estudio y aproximación histórica al origen del español hablado en Andalucía, en general, y del léxico con valor dialectal, en particular.

PALABRAS CLAVE: Corpus lingüísticos, documentos administrativos, historia del léxico, variación dialectal, andalucismos.

Subcorpus of administrative textual writing of the old Council of Baeza (Jaén): the *COHSANRE* corpus

ABSTRACT: The main objective of this work is to show a subcorpus of administrative textual writing of the old Council of Baeza (Jaén), which is currently preserved in the Municipal Historical Archive of Baeza (A.H.M.B.) and which is part of a larger project: *Corpus Histórico del Santo Reino (COHSANRE)*, currently under development by the research group «Seminario de Lexicografía Hispánica (SLH-HUM922)» of the University of Jaén. This paper presents a selected documentation between the 14th and 16th centuries for the study and historical approximation to the origin of the Spanish spoken in Andalusia, in general, and of the lexicon with dialectal value, in particular.

KEY WORDS: Linguistic Corpora, Documents from the Archive, History of the lexicon, Dialectal variation, Andalusian voices.

1. INTRODUCCIÓN

La investigación y estudio de nuestra lengua a través de la documentación archivística se presenta como una necesidad a la hora de explicar ciertos aspectos de la vida del lenguaje. Volver los ojos al pasado en busca de rastros que indiquen cómo hablaban nuestros antepasados nos llevará sin duda al estudio de las fuentes primarias que salieron de sus plumas. Por supuesto, acompañando al estudio del origen de los primeros pobladores, deben ir los estudios diacrónicos que demuestren, apoyados en documentación escrita, la antigüedad de las grandes revoluciones, sobre todo fonéticas, que marcaron el hablar andaluz.

La tradición investigadora ha centrado el estudio de la lengua en la documentación literaria. Sin embargo, la investigación documental de textos no literarios permite adoptar una nueva perspectiva sobre la historia del español meridional de los siglos XIII al XV. Y es de esta manera que entendemos el estudio de la lengua desde la perspectiva diacrónica. La literatura nos muestra una lengua sujeta a las características propias de esta tradición, normalizada por los preceptos de dicha actividad. Sin embargo, el documento no literario

se ofrece más fidedigno en cuanto a la inmediatez de la lengua hablada en ese momento. La urgencia del documento notarial lleva al escriba medieval a caer fácilmente en errores gráficos que, sin duda, revelan las fluctuaciones fonéticas de la lengua del momento. Así mismo, el estudio de fuentes no literarias saca a la luz nuevos datos que hablan del comienzo de una unidad lingüística arraigada ya en los siglos xv y xvi.

Acudir a la gran riqueza de fondos archivísticos, conformados gradual y progresivamente por la plena correspondencia de que gozaron, permite acceder a materiales que, dada la variedad geográfica, temporal, temática, tipológica y de contenido que guardan, garantizan de antemano un marco adecuado y excelente para el estudio de la lengua.

De este modo, en este trabajo pretendemos acercarnos a un subcorpus de documentos, procedentes del Archivo Histórico Municipal de Baeza (A.H.M.B.), con la categoría de documentación pública y carácter administrativo que se nos muestra como una aportación más entre muchas con las que poder trazar una aproximación histórica al origen del español hablado en Andalucía. Así mismo, este subcorpus documental administrativo del antiguo concejo de Baeza (Jaén) forma parte de la documentación estudiada para la ordenación del corpus *COHSANRE*, el *Corpus histórico del Santo Reino*, en el cual se pretende ofrecer un número importante de documentos particulares vinculados a la vida administrativa y social del Antiguo Reino de Jaén, conocido como Santo Reino (ca. 1246-1833).

2. EL *COHSANRE*. CORPUS HISTÓRICO DEL SANTO REINO

Los estudios sobre la documentación de archivo del Antiguo Reino de Jaén se encuentran entre las actividades y líneas de investigación sobre el *Léxico histórico de las hablas andaluzas* llevadas a cabo por los miembros del grupo de investigación (HUM 922) *Seminario de Lexicografía Hispánica*¹. Sin embargo, desde el grupo de investigación somos conscientes de que para una verdadera interpretación diacrónica de la lengua, más allá de las fuentes metalingüísticas, la explotación de las fuentes lingüísticas es un recurso especialmente rico e informativo. De ahí que dentro del grupo de investigación se

¹ Las primeras investigaciones salen a la luz con el trabajo sobre: «El léxico histórico regional en las primeras obras lexicográficas etimológicas (ss. xv-xvii)» (Moreno 2004: 239-261). En dicha investigación se trató la reconstrucción de las variedades léxicas de las hablas peninsulares desde una perspectiva histórica, apoyada en las fuentes documentales que ofrecen los primeros diccionarios etimológicos (ss. xv-xvii). De la producción de aquel trabajo, la investigación se centró posteriormente en encontrar reflejada la región andaluza entre las catorce zonas geográficas a las que se circunscriben las voces recogidas en los textos etimológicos. Investigación pionera en este ámbito. Se seleccionó el léxico que aparecía siempre marcado con etiquetas geolingüísticas, que en el caso del andaluz se presentaba bajo el uso de marcas diatópicas diferentes: *Andalucía, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla* (cfr. Moreno 2007). A la luz de estas investigaciones se pudo certificar en su momento que, del total del léxico recogido, la zona geográfica que más había sido atendida por los diferentes autores trabajados era la región andaluza, con casi una centena de voces, lo que suponía casi una cuarta parte de todo el total. Estos datos nos ofrecen ya un pequeño corpus de léxico histórico andaluz y adelantan pasos definitivos en la viabilidad del proyecto mayor sobre «El léxico histórico de las hablas andaluzas». Hoy en día se han presentado distintos resultados de esta investigación en proceso, de forma parcial en distintos foros y escenarios de divulgación científica, lo que demuestra la viabilidad y la actividad real del proyecto por el conocimiento y estudio de las hablas andaluzas. A destacar, entre otros: Moreno (2004, 2006, 2007 y 2012), Torres (2013a, 2013b y 2017).

desarrolle una línea de trabajo sobre: «Estudios filológicos y fuentes documentales», la cual se presenta como fuente fundamental y explotación de datos para el estudio histórico de la variedad dialectal andaluza, principalmente.

Con estos estudios se pretende la recuperación del patrimonio documental de fuentes históricas, a fin de obtener un recurso reutilizable para la extracción de datos y ofrecer un espacio multidisciplinar de investigación de utilidad para la archivística, la paleografía, la teoría lingüística, la sociolingüística histórica, la historia de la lengua, la historia general y/o la literatura, entre otras disciplinas. El desarrollo de este trabajo se centra en la ejecución y estudio del *Corpus histórico del Santo Reino (COHSANRE)*. Dicho proyecto no goza de financiación más allá de la propia de la que dispone el grupo para la gestión de la investigación y actualmente se encuentra en fase de desarrollo, por lo que no se puede adelantar una versión definitiva que marque los cortes cronológicos definitivos del corpus giennense y las fases de ejecución del mismo, si bien, tampoco este es el objeto de este estudio. No obstante, esto no ha impedido que los estudios abordados ofrezcan ya distintos resultados de esta investigación y hayan sido publicados de forma parcial en distintos foros y escenarios de divulgación científica. A destacar, entre otros: Moreno (2000, 2002, 2005, 2007a, 2007b y 2009), Torres (2013c, 2014a, 2014b, en prensa), Torres y Castillo (2014).

Entendemos que esta investigación debe sumarse a los modernos estudios, especialmente, a aquellos que ponen los recursos informáticos al servicio del estudio lingüístico (cfr. Sinclair 1991; Hockey *et al.* (eds.) 1994; o McEnery y Wilson 2001, entre otros), por los cuales se demuestra acertadamente que este tipo de investigación de naturaleza histórica debe construirse a partir de un corpus base que recoja obras de distintas épocas y géneros, por la razón principal de no contar con hablantes con competencia en estados de lengua pasados. En este sentido, en la actualidad la investigación dialectal andaluza cuenta para su desarrollo con corpus generales como el *CORDE (Corpus Diacrónico del Español)* desarrollado por la Real Academia Española, el *Corpus del español*, llevado a cabo por el profesor Mark Davies del Illinois State University, así como la *Biblioteca Digital de Textos del Español Antiguo* de la Universidad de Wisconsin-Madison o el corpus específico del proyecto ADMYTE (*Archivo Digital de Manuscritos y Textos Españoles*) o el *Corpus de documentos españoles anteriores a 1700 (CODEA+2015)* dirigido por Pedro Sánchez-Prieto, entre otros. Así mismo, el interés por la aplicación informática al documento antiguo ha generado la creación en 2007 de la Red Internacional CHARTA, *Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos*, coordinada, asimismo, por Pedro Sánchez-Prieto Borja (UAH). Estos bancos de datos son herramientas valiosísimas para la lingüística diacrónica y pueden ofrecer numerosas concordancias en donde se vea representado el uso de andalucismos en los textos. Sin embargo, la tarea no es simple, ya que el léxico en estos corpus no está etiquetado dialectalmente y las búsquedas en las que se puede discriminar el origen del texto obedecen, en el mejor de los casos, a realidades lingüísticas muy generales, esto es, España y los distintos países de Hispanoamérica (cfr. García Cornejo 2009: 240-241). De modo que constatar, comprobar y establecer la veracidad de uso de variedades lingüísticas andaluzas en estos documentos queda en manos de datos extralingüísticos como es el origen del autor o el lugar de la redacción o publicación de la obra. Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta la pobreza de textos dialectales en estos corpus, tanto en número de títulos, como en representatividad textual, a lo cual hay que sumarle, como bien señala Guillermo Rojo, el hecho de que además

estamos, irremediablemente, limitados a: «estudiar los datos fragmentarios que el azar histórico de la selección previa ha puesto a nuestra disposición» (Rojo 2003: 119). Por otro lado, la línea de investigación de estudios dialectales andaluces no está exenta de obstáculos. Si la dialectología actual ha caracterizado a las hablas andaluzas por su variedad, diversidad y polimorfismo, la contextualización histórica de sus formas de hablar debe, por tanto, atender a textos diversos y de naturaleza varia para la correcta reconstrucción filológica. De ahí la necesidad de que los corpus cuenten con diferentes subcorpus (diatópico, diacrónico, diafásico y diastrático, entre otros posibles) que permitan conocer el empleo de la lengua dentro de la variedad, es decir, que el corpus cuente con la representatividad necesaria de la variedad lingüística que quiere ser estudiada. Algo que aún está lejos de lo real. De modo que lo verdaderamente deseable es contar con un corpus específico para el estudio de la variante histórica andaluza.

Por todo ello, el *COHSANRE* persigue construir un corpus diacrónico de textos, por ser éste un recurso unánime para la investigación de lingüística histórica, en donde la disponibilidad de textos en formato electrónico y desarrollo de herramientas informáticas permitan procesar y analizar cantidades masivas de datos lingüísticos de forma automática. Y, así mismo, dada la particularidad lingüística de las hablas andaluzas, se presenta como necesario la especificación geolingüística exclusiva, con el fin de hacer más efectiva la representatividad. Es por esta razón que, en esta ocasión, la línea de actuación queda circunscrita a la realidad histórica dialectal del andaluz oriental giennense. A pesar de todo, no concebimos esta investigación como un mero proyecto de edición textual, sino que, al tiempo que implica la recuperación del patrimonio documental de fuentes históricas, se pretende que sea un recurso reutilizable para la extracción de datos. En este sentido, con la labor filológica se traza un espacio que trasciende los límites de la dialectología histórica, para convertirse también en espacio multidisciplinar de investigación de utilidad para la archivística, paleografía, teoría lingüística, sociolingüística histórica, historia de la lengua, historia general y/o literatura, entre otras disciplinas —sirva de ejemplo de lo que venimos diciendo, el número de resultados parciales de investigación, señalados más arriba, que surgen del estudio de esta fuente documental.

De este modo el *COHSANRE* (*Corpus histórico del Santo Reino*) se caracteriza por ser: a) según la modalidad de la lengua: *textual*, esto es, formado por textos enteros; b) según el número de lenguas: *monolingüe*; c) según la cantidad y distribución de los textos: *grande*, esto es, que no tiene límites de palabras, y *abierto*, es decir, en constante crecimiento, gracias a la introducción periódica de nuevos textos; d) según la especificidad de los textos: *general*, pues se entiende por textos toda variedad documental susceptible de tratamiento filológico, a saber, por un lado, *fuentes documentales*, esto es, documentación de archivo y, por otro lado, *fuentes lingüísticas*, esto es, literatura regional andaluza y textos especializados con referencias andaluzas, especialmente; *dialectal*, en tanto pretende reflejar la variedad lingüística giennense de la forma más equilibrada posible; y *diacrónico* o *histórico*, ya que se trabajará con textos de diferentes etapas temporales con el fin de observar la evolución de la lengua desde los orígenes hasta la actualidad; e) según el proceso al que se somete actualmente el corpus: *simple*, esto es, de datos brutos, no anotados, no codificados, es decir, son textos guardados sin formato alguno y sin añadir ninguna información adicional, al menos en una primera etapa, y, finalmente f) según el soporte de presentación y explotación del corpus: *digital*, en tanto que el texto aparece amparado por las nuevas tecnologías informáticas y presenta las posibilidades propias del

medio digital, a saber, gran capacidad de almacenamiento, plasticidad (posibilidad de tomar diversas formas) y asociación automática de textos.

El corpus pretende un acercamiento a la realidad inmediata de las hablas andaluzas y en este caso para obtener una fiable representatividad se aborda la variedad lingüística desde la particularidad dialectal de Jaén. Para ello se enmarca de una manera especial en la realidad histórica de esta provincia, la de haber sido conocido el Antiguo Reino de Jaén como Provincia del «Santo Reino» dentro de la Corona de Castilla, desde la reconquista (ca. 1246, fecha en la que se firma el *Pacto de Jaén*, y se fija la frontera entre el rey de Castilla, Fernando III, y el primer rey nazarí de Granada, Alhamar) hasta la división territorial de España en 1833.

Ello delimita el espacio diacrónico de la documentación estudiada al periodo establecido entre los siglos XIII y XIX. Los documentos estudiados vinculados a esta realidad histórico-administrativa son piezas principalmente de la administración local, civil y de justicia, así como cartas particulares. Y las fuentes de información archivística proceden de los archivos históricos más representativos de la provincia de Jaén, a saber: el Archivo Histórico Provincial de Jaén (A.H.P.J.), el Archivo de la Diputación Provincial de Jaén (A.D.P.J.), el Archivo Histórico Municipal de Baeza (A.H.M.B.) y el Archivo Histórico Municipal de Úbeda (A.H.M.U.).

3. EL SUBCORPUS DOCUMENTAL ADMINISTRATIVO DEL ANTIGUO CONCEJO DE BAEZA

El subcorpus documental administrativo del antiguo concejo de Baeza que se inserta como fuente documental dentro del *COHSANRE* está formado por todos los poco más de cuarenta ejemplares datados a lo largo de los siglos XIV, XV y XVI —cfr. edición paleográfica de algunos de ellos en Moreno (2000); para otras ediciones de algunos de los documentos seleccionados, cfr. Rodríguez (1983).

El antiguo concejo de Baeza se incluye entre los principales concejos que conformaron el Reino de Jaén junto con los de Andújar, Úbeda, Martos, Cazorla y Alcalá la Real. De ahí la notoriedad del concejo oriental de Baeza en el territorio del Santo Reino y el valor de la documentación archivística dentro del *COHSANRE*.

La selección de documentos para formar parte de este corpus se ha hecho atendiendo solo a aquellas cartas en donde el remitente es el concejo de Baeza o las que, aun siendo cartas de testimonio de escribanos, el concejo es el protagonista de ellas. Es así que todas se ciñen en torno al ámbito local del término de la ciudad, saliendo de él en muy raras ocasiones. La variedad y riqueza de temas son directamente proporcionales al extenso espacio municipal en el cual el concejo baezano establecía su justicia y a la amplia visión histórica que se da con tres siglos de estudio. Entre la tipología del material recopilado podemos encontrar cartas de hermanamientos, cartas de ejecución de obras, cartas de asuntos económicos, prohibiciones, mandatos y comunicaciones de pleitos. En ocasiones, estos temas aparecen a lo largo de toda la carta, mientras que por el contrario, otras veces bajo un mismo campo, es decir, bajo la posibilidad de relación de las unidades léxicas, nos encontramos con diferentes temas o asuntos a tratar.

3.1. Tipología documental: carta abierta

La composición documental del subcorpus es la propia de las cartas administrativas, esto es, *documentos de transmisión* en los cuales se comunican la existencia de hechos o actos a otras personas, órganos o entidades. Esta tipología documental ofrece una categoría variada, de ahí, como se señala más arriba, se pueden hallar temáticas variadas entre las que se incluyen anuncios, acuerdos, comunicaciones, notas informativas, oficios, requerimientos, etc., pues lo que pretendían principalmente era comunicar hecho o las circunstancias de un procedimiento.

Al tratarse de una documentación administrativa en todas ellas podemos encontrar una estructura fija claramente determinada por la época, como no podría ser de otro modo, si bien, dicha configuración similar se enriquece cuando vemos las posibilidades de variación que en estas se ofrecen. Todos los ejemplares se reconocen bajo la forma epistolar de *carta abierta*. Su caracterización está justificada por el proceder de envío de esta correspondencia: la carta era ciertamente enviada *abierta*. Los asuntos que en ellas se trataron eran de información general para la ciudad, de ahí que la confidencialidad que le es propia a una carta no fuera necesaria en estas. El rasgo más distintivo de las cartas abiertas será el medio de validación. La autenticidad se certificaba con un sello de cera colgado de la parte inferior del documento. Este sello podía ir anunciado o no en la misma carta. Y anunciado aparece —en todas las cartas se usa la misma expresión: «sellos de çera colgados» y es la única noticia que poseemos de que estas llevaran estos sellos para aportar validez al documento— en las *Cartas* de 1319, 1320, 1326, 1327, 1329, 1516, 1524 y 1557, de las cuales solo la fechada en 1319 posee restos de cintas y partes de los sellos de cera del concejo de Baeza y de Úbeda. En ella se señala: «Et por {27} q<ue> esto sea ffirmе nos, los dichos co<n>çeiос, ma<n>damos fazer desto dos cartas seelladas con n<ue>stros sellos de çera colgados» (Baeza 1319). En la carta fechada en 1329 los restos de cintas nos dan indicio de la existencia de un sello colgado de estas, hoy desaparecido.

Otras cartas son validadas como cartas partidas *por abc*. Estas cartas eran escritas por duplicado en un mismo pergamino o papel y separadas en medio por las letras *abc*. En dicha escritura se hacía un corte en zigzag y la autenticidad del contrato se comprobaba al aproximar los bordes de ambos documentos por la parte en que estaban dichas letras. Este es el caso de validación usado en los contratos de obras para el arreglo de la muralla que se hicieron en 1326 y 1327, sirva de ejemplo:

- (1) «{23} E por q<ue> esto ssea ffirmе e estable, nos, el dich<o> co<n>çeiо, e nos, los dich<o>s arrendador<es>, mandamos ffaz<er> desto, todo q<ue> sobredich<o> es, dos cartas p<ar>tidas por abeçe, amas, de una tenor, q<ue> nos el dich<o> co<n>çeiо tengamos la una, e nos [...], los dich<os> arrendador<es>, la otra» (Baeza 1326; texto similar en Baeza 1327, l. 22-23).

También hallamos el uso del sello de placa siempre en cartas escritas en papel y, aunque este podía utilizarse colocado en el mismo cierre de la carta, en nuestra selección documental cuando aparece este está situado en la parte inferior de la carta. Tal es el caso de la *Carta* de 1541, 1454 y restos de él en la *Carta* de 1546(b). Otras veces solo hallamos noticias de él, como en la *Carta* de 1358: «{12} Et desto vos ma<n><damos> dar este {13} ma<n>damie<n>to seellado co<n> la u<na> ta>bla de n<ues>tro seello»; también en la

fecha en 1433: «{17} ma<n>damos vos dar ende esta n<ues>tra ca<r>ta sellada co<n> la una tabla del n<ues>tro sello e<n> las espaldas».

En cuanto al resto de las cartas vienen validadas tan solo con la rúbrica del escribano, en muchas ocasiones acompañada de su signo, para la identificación del escriba, dado que el signo era algo personal y propio. Entre los documentos recopilados, encontramos once cartas signadas, siendo en todas el signo diferente; en el resto solo hayamos mención a ese signo, con la expresión general de: «carta firmada y signada de los nuestros escribanos públicos».

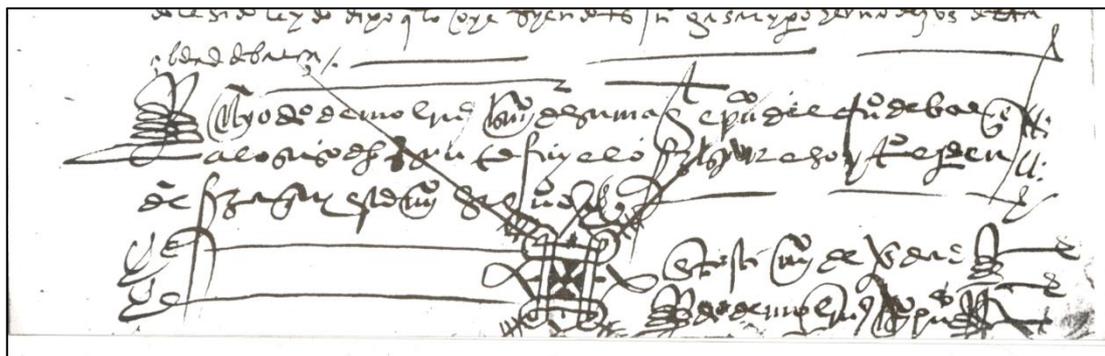


Figura 1. Signo del escribano público del concejo de Baeza, Diego de Molina. Carta de 1567, enero, 29 (recorte)

3.2. Estructura de la documentación

En cuanto a la estructura que presentan estas cartas, esta va a estar muy marcada por el momento en el que se dan, así que, si bien no todas siguen un mismo patrón, sí es cierto que este se muestra similar, dentro de las amplias posibilidades que un mismo proyecto puede abarcar. Posibilidades que marcadamente van a variar más que por el asunto tratado, por la cronología que en ellas se halla; es así que el paso del tiempo es el que marca las pautas de conducta y preferencias, cuanto más, en un estilo a seguir. No obstante hay una base común con tres elementos principales, cuya aparición en las cartas es constante: 1) un encabezamiento bajo la forma de notificación que se apoya en fórmulas fuertemente ritualizadas, de carácter más informativo que comunicativo —el hecho de que la carta fuera dirigida a todo el ámbito público del término de Baeza hizo que la fórmula empleada fuera: «Sepan quantos esta carta vieren, commo nos, el conçeio de la noble çibdat de Baeça...». Este modelo es usado en cartas, como las fechadas en 1319, 1320, s. a. 1325 s. m. s. d., 1326, 1327, 1329 y en 1433. En las ocasiones que el concejo no se dirigía al vulgo, sino a un personaje en particular, el enunciado de la notificación varía: «Nos, el conçeio de la noble çibdat de Baeça, mandamos a vos...»; es el caso de las cartas de 1358 y 1383; 2) el asunto, el cual va a comportar el núcleo principal de la intención comunicadora por parte del emisor. Tanto es así, que podría decirse sin equívoco que es este elemento de la estructura el que claramente puede identificarse con la carta en sí, por hallarse en él toda la carga del contenido temático, así como todos los componentes situacionales que van a hacer posible que exista cohesión textual en la misma y 3) el cierre con la data y la firma del escriba. Como modo de datación el método general en este modelo epistolar cita en expresión directa del día y el mes, a veces también del lugar. Mientras que, en cuanto al año del

reinado se refiere, cuando este no era omitido, era fechado en la Era Hispánica², y así se lee en los documentos fechados desde 1319 hasta el de 1383³, un total de nueve documentos. Volvemos a encontrar esta datación en eras, cuando nos encontramos ante traslados que, aunque elaborados en fechas posteriores, hacen referencia a cartas pasadas. Así es el caso de la *Carta* de 1433, la cual hace referencia a una carta de 1356 (l. 18), o a la *Carta* de 1516 en (fol. 3r, l. 2) y (fol. 4r, l. 32), en ambas ocasiones se hace mención de cartas pasadas, con fecha en 1321 y 1347, respectivamente. El resto ya aparece fechado en años; a raíz de la *Carta* de 1386 la datación aparece como: «{1} Año del nasçimie<n>to⁴ del n<ues>tro Salvador I<es>hu Ch<ri>sto, de {2} mill e tresçie<n>tos e oche<n>ta e seys años» (Baeza 1386).

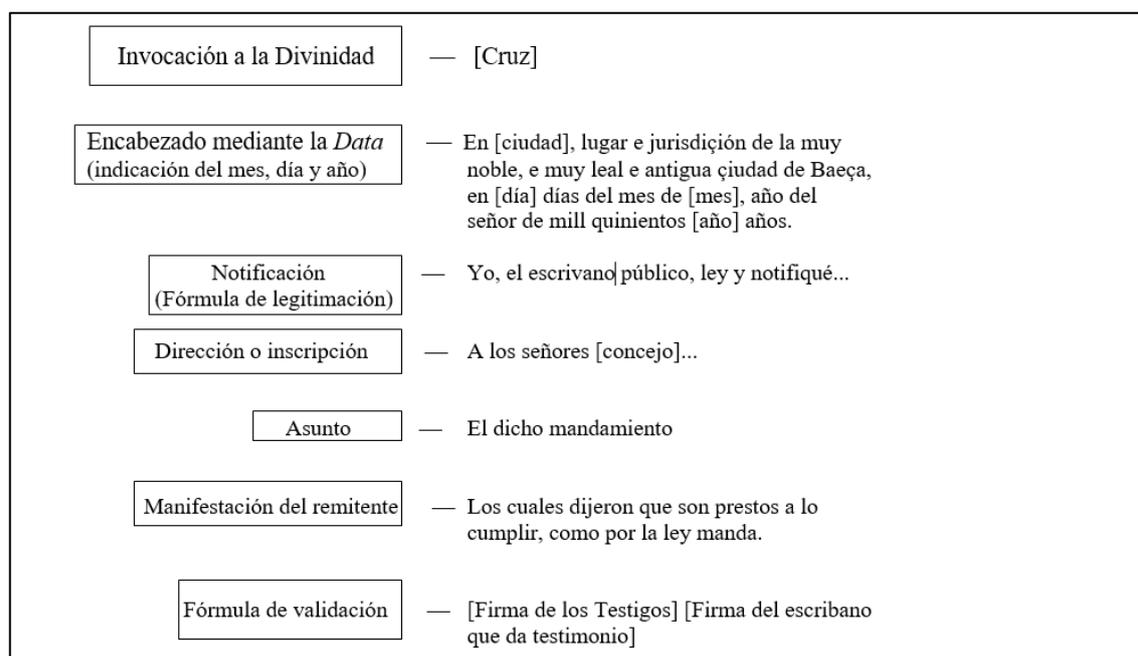


Figura 2. Modelo de estructura de carta administrativa

3.3. Temática documental: la vida de un concejo

Esta correspondencia administrativa muestra la realidad social, el verdadero campo de poder ejecutorio que una entidad oficial, como fue el concejo, desarrolló en la política municipal de Baeza en estos tiempos. Fue el concejo el núcleo jurídico y administrativo alrededor del cual giraba todo el término jurisdiccional de Baeza. La actividad escrituraria

² La datación en Eras supone hacer una operación matemática que salve la diferencia de treinta y ocho años para alcanzar la fecha del reinado en años.

³ «La Era Hispánica [...] se inició el primero de enero del año 38 antes de Cristo, fecha de la introducción del calendario juliano en la Península Ibérica. En Castilla y León se indicaba el año por esta Era hasta el año 1383, en que Juan I en Segovia impuso que se siguiera el cómputo del año de la Navidad de Cristo. En Aragón y Navarra se adelantan a Castilla en el cambio» (Romero, Sánchez y Rodríguez 1997: 77).

⁴ La fijación de la fecha del nacimiento de Cristo el 25 de diciembre del año 753 de la fundación de Roma, como indicativo y fijador del comienzo del año primero por antonomasia, fue obra de un monje erudito del siglo VI, computista y canonista, denominado Dionisio, con el apelativo de «el Exiguo» (*ibíd.*: 77).

que este desarrolló dotó a la ciudad de un importante archivo documental en donde hoy podemos ver cómo historia y lengua se entrecruzan.

Desde su conquista, los reyes dotaron a la ciudad con un extenso término municipal⁵, que fue poco a poco ampliado mediante compras durante tres largos siglos. Le pertenecieron lugares como: «{7} las n<ues>tras aldeas de aq<ue>nde el rrio q<ue> son estas: Rrus, e Ybros, e Lopión e Bexéxar» (Baeza 1326), además de Baños, Vilches, Bailén, Linares, Castro, Jabalquinto, Estiviel, Tobaruela y Martín Palo. Tantas vicisitudes en la posesión de estas villas y lugares hicieron constantes, para el concejo de Baeza, problemas de delimitación territorial con las localidades vecinas. Tanto es así que una de las primeras medidas preventivas que se usó entre los concejos para salvaguardarse de la amenaza exterior fue la hermandad. Fiel reflejo de esto lo hallamos en dos cartas de hermanamientos con otros concejos, documentadas durante la minoría de edad del rey don Alfonso XI, siendo tutor de este el infante don Felipe, la *Carta del concejo de Baeza para hermanarse con el de Úbeda* (1319) y la *Carta del concejo de Baeza para hermanarse con el de Santisteban* (1320). La violencia y disturbios continuados durante estos primeros años, sobre todo en la frontera, producidos mayormente por el interés ávido de poder de la nobleza castellana, la cual se aliaba a la facción islamita en sus correrías por Jaén, creaba un estado de desasosiego, por lo que los concejos tuvieron que organizarse con frecuencia para defenderse de los abusos de estos, así:

(2) {2} Seyendo de co<m>mo avemos reçebido muchos ag<ra>vios e muchos males de muchas p<ar>tes, e en muchas mañas, [...] Et porq<ue> n<ues>tro señor, el rey, don Alfonso, es peq<ue>ño e ssin edat, e no<n> aya e<n> la t<ie>rra {3,} a q<ui>en lo podamos q<ue>rellar, q<ue> nos pueda y poner cobro de los males e los daños, q<ue> avemos reçebido e reçebimos de cada día [... Por esto, se creaba una hermandad para la salva y guarda de sus términos, a la cual debían ir:] {8} Todos en pos aq<ue>l o aq<ue>llos, q<ue> la preynda nos ffiziere<n> o q<ui>sieren ffazer, todos a canpana rrepicada (Baeza 1319).

De distinta forma, pero siempre puesto el interés en el bien y provecho el concejo de Baeza se ocupó de la unidad territorial, así se ve en la donación que hace a un vecino de Linares, Juan Díaz de la Doncella: «{h 1v} {1} de un pedazo de t<ie>rra en {2} n<ues>tros términos, pa<ra> q<ue> vos lo pudieredes demon- {3} tar e roçar a v<ues>tra costa, e poner en él lavor de nuevo» (Baeza 1524). Los beneficios que de esto obtenía el concejo no eran pobres, ya que este pedazo de: «{21} tierra monte [...] co<m>mo manera de navas», puesto en labor se convertía en pasto, y de esta manera se: «acreçenta las tierras {11} de pan». En otras ocasiones, los problemas debían de hacer frente directamente a la decisión regia. Así en el año 1592 el concejo se ve obligado a ofrecer 20 000 ducados al rey, los cuales serían pagados a plazos, a cambio de la merced de no enajenar los lugares de Vilches y Baños: «{h 1v} de la juridición {10} d<es>ta ziudad, en que an estado y están {11} de tiempo

⁵ En 1231, Fernando III en 1231 juntamente con su mujer, la Reina D.^a Beatriz, sus hijos, y el consentimiento de su madre D.^a Berenguela, otorga a la Ciudad de Baeza sus términos después de conseguir la libertad de los sarracenos. Se trata del más antiguo documento conservado en el Archivo Histórico Municipal de Baeza, un Real Privilegio Rodado, dado el 19 de mayo de 1231 (cfr. Montoro 1990).

ynmemorial a esta parte» (Baeza 1592)⁶. A pesar de todas las pretensiones por la custodia del espacio territorial, el esplendor que disfrutó Baeza durante tres prolongados siglos se verá poco a poco mermado en el siglo xvii. Necesidades de índole económica, adversidades de la naturaleza que trajeron consigo años de sequía, plagas y epidemias solo supusieron años de malas cosechas y un grave descenso de la población. Contagiada por esta dolencia, Baeza verá cómo todos los lugares, sobre los que hasta entonces había disfrutado soberanía, andaban camino hacia la emancipación, organizándose bajo su propio concejo, cobijados bajo una orden eclesiástica o erigiéndose como territorios señoriales.

En cuanto al espacio urbano se refiere, este se constituye en parroquias o *collaçiones*; en cartas fechadas en 1326 y 1327 se alude a las *collaçiones* en cuanto a lugar de referencia: de los «{26} omn<es> bue<n>os q<ue> nos, el dich<o> co<n>çeio, ponemos por ffiel<es> e por veedor<es>» (Baeza 1456) o para ubicar una *casa* o *morada*; o indicar: la «rrenta de vino e azeite de la collaçión de Sant {3} Salvador» (Baeza 1475); o señalar el lugar en dónde se juntan en cabildo: «{13} en las casas de Gómez de Molina, dond<e> posa el señor corregidor, {14} q<ue> son en la collaçión de San Miguel» (Baeza 1524). Esto formaba el ámbito municipal que bajo elementos jurídicos y sociales compusieron el concejo ciudadano. La vida dentro de él concedía grandes ventajas. Mientras la protección jurídica, avalada por el fuero real, hacía fácil la seguridad de la vida y hacienda de los que componían el concejo, la amenaza exterior se hallaba controlada por la protección militar, manifiesta en la obligación de custodia del término. Para esto se cuidó mucho y se tuvo como labor prioritaria, el mantenimiento y reparación de la muralla. Y así se aprecia en diferentes documentos, como en la *Carta* de 1326, en donde se ordena derribar ciertas torres y hacerles obra, o en las fechadas en 1327 y 1386, en donde se trata la reparación unos adarves de las torres de la ciudad.

El carácter de asamblea ciudadana determinó durante sus primeros tiempos el modo de regencia, el cual le otorgaba disfrute de grandes cotas de soberanía. Es lo que en el reino castellano se conoció como *concejo abierto*, en el que la propia vecindad era quien dirigía la vida política y administrativa de la ciudad, mediante procedimientos de comportamiento participativo y decisorio⁷. En cuanto a cómo y dónde se realizaba esa asamblea abierta, es, entre otros, en el documento datado en 1325 en donde encontramos una descripción detallada y amplia:

(3) {1} El co<n>çeio de la çibdat de Baeça, todos a un acuerdo e a n<ues>tra volu<n>tad, ssin presión e ssin costreime<n>to ni<n>guno, sseyendo ayu<n>tados {2} en n<ues>tro co<n>çeio, a canpana repicada, a la iglesia de Ssa<n>ta M<arí>a, la mayor, allí do lo avemos usado e acostu<m>brado de lo fazer (Baeza 1325).

⁶ Ambos lugares estaban dentro de la jurisdicción de Baeza desde su conquista en el siglo xiii, tendría que llegar el primer cuarto del siglo xvii para que Baños y Vilches quedaran fuera del término baezano, año de 1626 y 1627 respectivamente.

⁷ Según Carlé hay que distinguir entre los conceptos *concejo* y *municipio* (1968: 42), entendiendo por *concejo*, la asamblea primaria que dependía gubernamentalmente de la corona, la cual se convertiría en *municipio* una vez alcanzada la autonomía política y gubernamental; en los documentos no aparece nunca este matiz distintivo, así se habla de *concejo* cuando verdaderamente se hace mención a entidad del *municipio*, de ahí que aquí hagamos uso indistinto de *concejo* y de *municipio* para referirnos siempre a la forma de *municipio*.

Para garantizar la regularización política estaba la labor de los escribanos, magistratura presente en todos los documentos estudiados, gracias a los cuales podemos tener noticias de todo el entramado social que durante esta época se dio. Estaban encargados de levantar las actas de las reuniones celebradas, de las compras y ventas que en el concejo se hacían, además de realizar un registro de todas las cartas y provisiones que llegaran. Todas ellas iban firmadas y fechadas y de ellas se conservaban los originales. Si de alguna manera era necesario después de un momento dado hacer uso de estos documentos guardados, era obligación suya elaborar un auto en donde pudiera quedar testimonio de qué escritura se sacaba, para qué y a quién era esta dada. Todo este trámite no era sino por evitar el fraude. Tanto celo en la conservación de la documentación concejil, no era sino el acatamiento fiel a las ordenanzas reales, para lo cual se dictaba que el archivo debía estar cerrado bajo tres llaves, una en posesión del escribano, otra en manos de la justicia, quedando la tercera en poder de un caballero del cabildo que debía ser nombrado por el regidor⁸. Baeza pudo elegir la magistratura de la escribanía, pues según los datos que nos aporta la *Carta* de 1519:

(4) {h 1r} {14} por bía de justiçia se le hiço {15} m<er>çed de don e prebilegio a la dicha çibdad, p<ar>a q<ue> se le guar- {16} dase el dicho fuero. Y ella conforme a ello pudiese po- {17} ner el exir al e<scriva>no de conçejo en cada un año per- {18} petuame<n>te, sin q<ue> su Mag<estad> ni los rreyes, sus suçe- {19} sores se pudiesen <en>tremeter ni e<n>tremetresen {20} en la probisión del dicho ofiçio (Baeza 1519).

Algo que no obtenía de manera gratuita, puesto que esta merced debía de ser pagada al rey con «dos mill ducados» (*Carta* de 1519: fol. 1v, l. 7). Motivo que lleva al concejo a dirigir esta carta al rey, para volver a ratificar la validez de esta merced, ya que el fin perseguido: «{h 1v} [...] conbenía a la bue- {4} na gobernación de la dicha çibdad» (Baeza 1519).

A lo largo del siglo xiv y xv se intensificará la custodia del gobierno edilicio, creándose nuevos oficiales, así la defensa de los intereses de la vecindad pasaba a manos de un nuevo cargo, el personero. Testimonio manifiesto de esto lo hallamos en la lectura de la *Carta* de 1433, por la que se nombra personero a Pero Ferrández, para ocupar el puesto de abogado defensor del concejo. En nombre del cual:

(5) {13} todo q<uan>to [...] fiziere o dixiere, o razonare o abiniere, o conpusiere o conprometiere {14} en juyzio o fuera de juyzio, en q<ua>lq<ui>er man<er>a, q<ue> lo ffaga o lo diga. Nos, el d<ich>o co<n>çeio, otorgamos de lo aver por firme e por estable, agora p<ar>a en todo tiempo (Baeza 1433).

El compromiso que adquiriría el concejo con el ocupante de este cargo, para que sus asuntos estuvieran bien guardados, obligaba: «{16} a todos n<ues>tros bienes muebles y

⁸ En las propias *Ordenanzas* de la ciudad se señala: «mandamos que cada año por el día de San Miguel de Setiembre en el primero cabildo [...] se dipute otro cavallero del cabildo en quien se depositen la una de las tres llaves del archivo de los privilegios y escrituras de esta çibdad, porque las otras dos han de estar en poder de la justiçia e del escrivano del conçejo para que al tienpo que el dicho archivo se oviere de abrir se junten todos tres depositarios de las dichas llaves» (Argente y Rodríguez 1983: tit. i, 7).

rreyzes por doquier, q<ue> los nos ayamos» (Baeza 1433). Es decir, el concejo dejaba sujeto sus bienes al pago y cumplimiento de las prestaciones exigidas al personero.

Y poco a poco, el común o el concejo abierto, de amplia participación ciudadana hasta entonces, se convertirá en una mera entidad pasiva. El concejo popular seguirá siendo convocado «a canpana repicada» en el lugar de «uso y costumbre», pero ahora no para debatir, sino para ser informado de los acuerdos y disposiciones emanadas por los miembros designados que ahora forman el concejo. Es este ya un acto social de puro trámite, perfectamente detallado en la *Carta* de 1456, en donde se dice quiénes se reúnen en concejo y cómo se anuncia esto al pueblo:

{6} {h 1r} {1} En la noble çibdad de Baeça, vierrnes veynte {2} e tress días del mes de enero, [...] a la {3} ora de d<ic>has bísperas, esta<n>do los honrra- {4} dos señores, el alcaýde, Pedro de la Cueva, {5} corregidor de la d<ic>ha çibdad e su tierra, por {6} el honrrado e noble cavallero Myguell Lucas, {7} criado de n<ues>tro señor el rey, e su corregidor {8} e Justiçia Mayor de la d<ic>ha çibdad e {9} su tierra, e Manuel de Benavides, e Alfonso {10} de Carvajal, e Diego de Rus, e lñigo de {11} Piedrula, e Pedro de Biedma, e Luys Çerón, {12} e Ferra<n>do de la Ruvia, regidores de la d<ic>ha {13} çibdad [...]

{h 3r} {1} Ayu<n>tados en su cabilldo, dentro de la iglesia {2} de Sant Pedro, de la d<ic>ha çibdad, segúnd q<ue> {3} lo han de uso e de costumbre [...]

{h 4v} Et luego, los {5} d<ic>hos señores corregidor e regidores {6} partieron de la d<ic>ha eglesia de Sant Pedro, et vinieron a la eglesia de S<an>ta M<arí>a catre- {7} dal en la d<ic>ha çibdad. Et ma<n>daron repicar {8} las campanas vinyeron {9} a sus gentes de los vezinos e moradores {10} de la d<ic>ha çibdad. Esta<n>do ende ayuntados {11} en la plaça, delante de la d<ic>ha eglesia, {12} en presençia de my, el dicho Pero Ruyz, {13} escrivano público sobredicho, e de los {14} testigos diuso escriptos, Juan Gómez, prego- {15} nero público de la d<ic>ha çibdad, por man- {16} dado de los dichos señores corregidor {17} e regidores, a altas bozes, pregonó e {18} fizo este pregón q<ue> se sigue (Baeza 1456).

Es este uno de los documentos que mejor refleja la vida cotidiana del nuevo concejo de Baeza. En él, además de ver las representaciones de los nuevos cargos establecidos por el rey, podemos apreciar las innovaciones que este naciente régimen hizo ya también bajo el nuevo nombre de *cabildo* (*Carta* de 1456: fol. 2v, l. 12). Justamente se precisó de un lugar —ahora se busca un espacio cerrado— en donde celebrar sus sesiones semanales, para lo cual hará función la iglesia de San Pedro, ubicada cerca del antiguo lugar de costumbre, la catedral (*id.*: fol. 3r, l. 1).

En resumen, de sus lecturas podemos conocer el verdadero campo de poder ejecutorio que se gestionó y se coordinó desde la entidad oficial que fue el concejo de la ciudad, entidad en que se desarrolló la política municipal de Baeza y el acoplamiento a la política nacional. En los documentos encontramos variedad y riqueza temática, esto pese a ser en su mayoría temas oficiales de naturaleza política y administrativa, y pese a la particularidad social y profesional de los emisores y receptores; cartas de ejecución de obras, documentos de asuntos económicos, prohibiciones, mandatos y comunicaciones de pleitos, e incluso curiosidades como que desde 1456 el juego de dados está prohibido en la ciudad de Baeza, ya que, en esa fecha se prohibió el «tablero público» que había en la ciudad, puesto que en él las gentes renegaban y blasfemaban «de lo qual se redundaba grand desserviçio a nuestro Dios e a nuestro señor rey» (Baeza 1456: fol. 1v, l. 15).

4. EL SUBCORPUS: FUENTE PARA EL ESTUDIO DEL LÉXICO HISTÓRICO ANDALUZ

La lengua que llega a tierras andaluzas es una lengua importada, con origen en las montañas cántabras y vasconas del norte. Mantiene en su seno un habla de gran inseguridad, lo cual hará fácil la acogida de nuevos vocablos, giros y modos de expresión que dan lugar a las distintas diversidades lingüísticas que en las zonas reconquistadas se dieron. Es por esto por lo que solo es posible constatar el origen de la lengua en Andalucía, si buscamos a los protagonistas que la trajeron. Las ciudades andaluzas, despobladas con la reconquista, empiezan a fomentar un ejercicio de repoblación, el cual se llevó a cabo por los propios participantes en la reconquista o con individuos que llegaron con posterioridad. Conocer los lugares de procedencia de esos primeros pobladores será esencial a la hora de determinar los rasgos dialectales que servirán de base para el desarrollo del castellano en Andalucía. En lo que concierne al Reino de Jaén, la repoblación estuvo delimitada por circunstancias históricas y geográficas:

El Reino de Jaén comenzó a ser conquistado por Fernando III cuando sólo era rey de Castilla, antes pues de 1230, si bien la ciudad de Jaén no fue ocupada hasta 1246. Dado que el camino de acceso a Andalucía era, tras la batalla de las Navas de Tolosa, el desfiladero de Despeñaperros, es lógico que la conquista de esa zona se hiciera a partir de Toledo y la Mancha. Esa procedencia, además de la castellana de la Meseta Norte, debía de tener la mayoría de sus primeros pobladores, si bien la *Estoria de España* de Alfonso X dice que a Jaén fueron a repoblarla «gentes de toda la tierra (Cano, Narbona y Morillo-Velarde 1998: 43).

Se conoce en Baeza una amplia nómina de los pobladores establecidos en ella, sin embargo, su fiabilidad científica se aleja mucho de la veracidad histórica. González Jiménez nos habla sobre esta nómina diciendo que: «comprende unos 300 nombres de “caballeros”, cifra, sin duda, muy alejada, teniendo en cuenta que en Sevilla sólo se instalaron 200» (1980: 142-143). No obstante, de otros documentos enteramente fiables señala, a propósito de la categoría de caballeros hidalgos, de la: «relación de los 33 caballeros heredados en 1263 en el alcázar de Baeza [...] que aparece en un privilegio de Alfonso X, publicado por Argote de Molina»⁹ (*id.*: *ibíd.*).

Salvo esto, los datos para hacer una valoración de la procedencia geográfica de los repobladores de Baeza se presenta como una labor dificultosa por la falta de documentación. Tanto es así, que solo podemos aceptar como orientativa la proporción cuantitativa que González Jiménez hace en un análisis de procedencia de los repobladores de Jaén (1980: 145): Reino de Castilla (54,51%), Reino de León (30,65%), Corona de Aragón (7,38%), Reino de Navarra (3,35%), Reino de Portugal (2,95%) y otros países (1,07%).

Las peculiaridades históricas que conllevó la Reconquista harán que los puntos geográficos de origen de estas gentes se localicen en un número de mayor o en menor aumento, según las particularidades de los hechos. Así encontramos en Jaén, como consecuencia de la restauración de la Sede Episcopal, una importante presencia de gentes de Soria. La diócesis giennense, instaurada durante sus primeros años en Baeza, va a contar

⁹ Sin embargo, Argote de Molina apunta que: «aunque he hecho gran diligencia para averiguar quién fueron los treinta y tres hijosdalgos que el rey D. Alonso heredó en el alcázar de Baeza, hay tanta falta de papeles y escrituras, que dificultosamente se puede escribir sobre este artículo. Lo más de ello será conjeturas, pues precisamente no se puede afirmar; y así lo que fuere cierto, escribiré por cierto; y lo que fuere dudoso, por tal» (Argote 1991 [1588]: 288).

con una importante presencia toledana, la cual se mantenía desde antiguo, pues ya en época visigótica se estableció la pertenencia de esta a la provincia eclesiástica de Toledo. Con una módica economía, este distrito ejerció jurisdicción espiritual con veintidós obispos, relacionados con los antiguos linajes de la nobleza castellana que hasta el siglo xvi mantuvieron en su mayor parte una procedencia soriana, aunque se alternó sucesivamente con obispos de origen leonés y castellano (cfr. González Jiménez 1980: 297).

De manera general y teniendo solo como referencia los escasos datos documentales, obtenemos una pobre y global interpretación de lo que a la repoblación de Baeza se refiere. Soria y Cuenca se presenta como las zonas de mayor procedencia, pues soriano es el primer obispo, fray Domingo, y el clero que con él llega hasta Andalucía; de Cuenca será el fuero con el que se realiza la repoblación; gallegos y leoneses serán los primeros dirigentes del distrito obispal y, de Vizcaya, don Lope Díaz de Haro, el conquistador de la ciudad. A menudo, encontramos la designación de estos emigrantes mediante un apellido que designa el origen geográfico. Esta costumbre que quedó impresa en los documentos administrativos aportará datos útiles a la hora de precisar la procedencia de las gentes que llegaron hasta Andalucía, no sin ciertas limitaciones, pues el uso del apellido patronímico no fue una práctica preeminente y solo en documentos que daten de fechas cercanas a la reconquista se puede valorar como valiosa fuente de información.

En cuanto a la presencia de este tipo de apellido en los documentos que aquí estudiamos, esta es diversa y de época tardía, es decir, los datos documentales registrados son de fecha lejana a la conquista y repoblación, de modo que con ellos solo podemos encontrar: o bien pruebas escritas de este hacer, o bien posibles nuevos vecinos o herederos de esos primeros pobladores, en donde la marca de su gentilicio se convirtió en seña de su abolengo. Frecuente es encontrar la designación «de Ávila» a lo largo de la lectura de todas las cartas, en personajes como *Ferrán Pérez de Ávila* (Baeza 1326 y 1327), de *Diego de Ávila* y *Alfonso Yañez de Ávila* (Baeza 1456), o *Johán de Ávila* (Baeza 1539), *Alonso de Ávila* (Baeza 1565) y *Juan de Ávila* (Baeza 1592). Oriundo de Soria hallamos al bachiller, *Fernando Sánchez de Soria* (Baeza 1456); mientras distintas ciudades de la meseta norte se presentan con los nombres de *Luis Gallego* (Baeza 1475), *Pedro de Palencia* (Baeza 1456), *Ruy Pérez Catalán* (Baeza 1326), *Ferrando de Çingüença* (Baeza f. s. xv o xvi), *Juan López de Valladolid* (Baeza 1516), *Francisco de Castilla* (Baeza 1524) y al judío *Daví Abén Yaex de Toledo* (Baeza 1343). Circunstancias propias a la Carta de 1592 hacen mencionar un religioso jesuita como *Bartolomé de Siçilia*. Esta práctica que se desarrolla en un principio como agente localizador e identificador del individuo llega a lexicalizarse adquiriendo el carácter propio del apellido. Se pierde así todo valor informativo acerca del origen de la persona.

Igualmente, las nuevas zonas conquistadas servirán para crear nuevas maneras de apellidar. Así encontramos apellidos que señalan diferentes lugares de Andalucía. Entre *Juan Garçía* y *Luis*, ambos *de Baena*, (Baeza 1584) y (Baeza 1581) respectivamente, *Diego Gonçález de Montiel* (Baeza 1456), *Ferránd Ruy de Sevilla* (Baeza 1456) y *Françisco de Córdoba* (Baeza 1516). También hallamos una mayoría de apellidos que indican zonas propias de Jaén, como *Miguel de la Guardia* (Baeza f. s. xv o xvi), *Luis de Linares* (Baeza f. s. xv o xvi), *Pero Díaz de Quesada* (Baeza 1456), *Juan de Xódar Cárdenas* (Baeza 1584) y *Juan de Jódar* (Baeza 1584), *Luis de Úbeda* (Baeza 1516), *Pero Garçía de Bylches* (Baeza 1524), *Juan Alonso de Rus* (Baeza 1524) y, sobre todo el apellido «de Baeza», el cual se utiliza insistentemente para mencionar a regidores, recaudadores y escribanos que fueron de esta

ciudad y quedó usado por los descendientes de los caballeros más nobles que tras la conquista se quedaron en la ciudad.

En cuanto a los fenómenos lingüísticos que en la actualidad conforman el hacer del habla de Baeza, dentro del conjunto de variedades que ofrece el andaluz, debemos señalar que el uso regulador de la práctica administrativa limita la espontaneidad del habla que muestran las cartas, pues se tiende al ajuste y orden de esta a reglas que para este ejercicio han sido establecidas. La naturaleza de estos textos determinó, desde el primer momento, el uso lingüístico empleado: un uso especializado del lenguaje, correspondiente al mundo del Derecho y de la Administración, que se conformaba mediante un lenguaje profesional, restringido a estos ámbitos determinados y un uso de fórmulas y elementos que lo hacían estereotipado, rutinario y de lengua artificiosa.

En el plano fonético, se puede decir que todos los procesos constitutivos del vocalismo castellano están reflejados en los textos estudiados, a través de los cuales se puede seguir el estado de evolución e influencias del lenguaje. Es así que, tras la atenta lectura de las cartas, se puede apreciar rápidamente que nos encontramos con un vocalismo en donde ya la vocal tónica aparece prácticamente consolidada, mientras que la alternancia de distintas soluciones se da insistentemente entre las vocales átonas y los diptongos. En cuanto al consonantismo, si en algún modo es cierto que el español hablado en Andalucía se nos ofrece diferente al del resto de España, es precisamente en la realización de la pérdida de /-s/ implosiva, que en la zona más oriental andaluza llega hasta su grado más avanzado, produciéndose la apertura vocálica de la sílaba final. En la documentación de archivo este fenómeno a veces provoca en la escritura la omisión de la /-s/ (cfr. Lapesa [1942] 1991: 387). En las cartas estudiadas son varios los casos (cfr. Moreno 2002). Sirvan de ejemplo:

(7) 1327: «Et ssi *vollo*¹⁰ non diéremos commo dicho es» (l. 16) (esp.mod. *Y si no os lo diéramos como dicho es*).

Con este primer ejemplo documentado tenemos el caso más característico de la pérdida de /-s/: la asimilación de la *ese* aspirada a la consonante de la siguiente sílaba; este fenómeno que se da por fonética sintáctica es similar a la pérdida de *s* en posición final de sílaba. Esta situación provoca aquí la geminación de la *-s* final del pronombre: *vos lo > vollo*.

(8) 1329: «Et otrossy, en *la* penas que sse non venden, que los non pueden aver ssus dueños dellos e traen los a mucha rrebuelta *mallá* sobrellos» (l.34).

(9) 1343: «e están con bos en la çerca de Sobre *Aljezira*» (l. 5).

(10) 1456: «sy los propios se amenguasen, que sechasen *derrama* por los dichos vezinos della» (fol.19v l. 14-15) — «la renta de la xabonería e la renta de la dehesa de los Cuellos, *propio* del dicho conçeio» (fol.23v l. 12-14).

¹⁰ Este mismo ejemplo lo recoge Mondéjar: «en una escritura de donación del 7 de septiembre de 1280: Et nos, los vendedores sobredichos, vos somos fiadores de redrar de quiquier que *vo llo* demande o contralle todo» (1991: 196-197), sin embargo, éste no lo reconoce como caso de pérdida de /-s/, sino tan sólo como una falta de ortografía, indicando que pensar lo contrario sería «a todas luces impensable».

La denominación a la hacienda del concejo se hace siempre insistentemente con el nombre plural de *propios*, de ahí que entendamos aquí como no usual su empleo sin *-s* — «e que pidían los actos e aposto los», es decir, *los apostos* ‘las aposturas’.

- (11) 1516: «por pasçer las yerbas, salvo en la Dehesa de los Bueyes, e porquestas posturas e condiçiones que *lo* basos pague» (fol.2v l. 30-32) — «las tierras calmas que fueren enbacadas en la comarca de Estibiel, que el dicho Men Rrodríguez que *la* hare» (fol.3v l.17-19).

Del mismo modo, en cuanto a la reducción de sibilantes se refiere, en las cartas se puede ver que se está perdiendo la nitidez de las funciones de estas consonantes y claramente se advierte que no existía una fijación correcta para el uso de *ss-s* y *ç-z* en la escritura. Y pronto se confunden las grafías *ç* y *z* con *s*. Tanto es así que podemos hallar en la escritura *seseo gráfico*, esto es, una grafía seseante que viene representada por la *s* baja —no por la *ese* sigmática (variante gráfica que no tuvo representación fonética propia, sino que por motivos de cursividad participó de las de *z* y *s*, por lo que en este estudio se le da una interpretación etimológica). Como ejemplo de seseo gráfico, sirvan los siguientes testimonios:

- (12) 1326: *ssaga* (l.6), en lugar de *zaga*.
- (13) 1386: *Gonçáles* (l. 2).
- (14) 1433: *alcanse* (l. 10).
- (15) 1456: *parescan* (fol.10r l. 12) frente a *parezcan*, *nesçesario* (fol. 12v l. 4) > (*NECESSARIUM), así mismo también aparece *nesçesidades* (fol. 19v l. 16).
- (16) 1516: *fenesçidos* (fol. 2r l. 32) > (fr. *financier*) y, *resçibí* (fol. 2v l. 15-16) > RECEPIT.
- (17) 1524: *consertar* (fol. 2v l. 25).
- (18) 1539: *renusçiamos* y *renusçiaçión* (fol. 1v l. 26 y 27) de manera singular encontramos aquí una grafía seseante ante la pérdida de una consonante nasal en posición final de sílaba, sólo podemos entender esto viendo en ello un fenómeno de ultracorrección.
- (19) 1546(a): *presçio* (fol. 1v l. 22) > PRETIUM.
- (20) 1565: *Vásques* (fol. 2v l. 37), con la forma *açestar* (fol. 4r l. 6) de nuevo tenemos una grafía seseante por la pérdida en este caso de la /-p/ final.
- (21) 1568(b): *obedesçiendo* (fol. 1v l. 14).
- (22) 1592: *jusgada* (fol.2v l. 11) y *jusgó* (fol. 2v l. 15).

En el caso concreto de la modalidad lingüística del habla de Baeza, su descripción debe ser contemplada por medio del conjunto de hechos en el ayer y en el hoy. Así, sin duda, paralelamente a la visión histórica del pasado de esta habla, se debe tener en cuenta

su actual uso, el cual muestra que la reducción llevada a cabo por los fonemas sibilantes se realizó en estas tierras giennenses como seseo (coronal). Todo hace pensar que desde que el castellano traído de Castilla llega a estas tierras empieza a evolucionar para conformar la propia identidad diatópica que actualmente ofrece el habla de Andalucía en esta tierra.

4.1. Voces andaluzas

El estudio del léxico dialectal andaluz traerá el desarrollo temprano de la práctica lexicografía dialectal de esta variedad lingüística, ya que, a fines del siglo XIX, el sacerdote gaditano, José María Sbarbi, con su muestra de 25 voces publicada como *Diccionario de andalucismos* en 1892, se sitúa como el precursor en la lexicografía andaluza —si bien esto es tan solo una muestra insignificante de lo que el paremiólogo José María Sbarbi había trabajado sobre esta variedad léxica. La dimensión de su trabajo se puede conocer por los varios miles de fichas, manuscritas entre 1880 y 1910 y adquiridas por la Academia, de lo que pretendía ser el *Diccionario de andalucismos* (cfr. Martínez Marín 1996: 31-41 y Ahumada 1997: 91-115). Ya en el siglo XX, el lexicógrafo para la editorial Larousse, Miguel Toro y Gisbert, enriquece el panorama lexicográfico del español con su trabajo sobre las voces andaluzas que faltan en el diccionario de la Real Academia Española (1920: 313-647). Su trabajo no solo viene a cubrir un vacío que el autor detecta en obra académica, sino que de manera muy especial pretende destacar la identidad andaluza (cfr. Martínez Marín, 1996: 38). Y es de esta manera que se abre el camino para la lexicografía dialectal andaluza con obras como el *Vocabulario andaluz* (1934) de Antonio Alcalá Venceslada y el estudio del léxico del habla de Cabra de Lorenzo Rodríguez Castellano (1955), entre otras, hasta llegar a la obra cumbre para el léxico andaluz con el *Tesoro léxico de las hablas andaluzas* (2000) de Manuel Alvar Ezquerro.

El trabajo de selección del léxico histórico andaluz en la historia de nuestros documentos de archivo nos permite conocer importantes datos de primera mano sobre el impacto y el asentamiento sociolingüístico de la realidad histórica dialectal de las hablas andaluzas. El estudio que aquí se presenta se contrasta con los datos que aporta la geografía lingüística actual, así como la lexicografía dialectal —a saber: el *Tesoro léxico de las hablas andaluzas* (2000) de Manuel Alvar Ezquerro (*TLHA* 2000)— y nos permite ver el alcance de la incorporación de estas voces como andalucismos, unidades y variantes significativas de la variedad andaluza que presenta nuestra tradición.

El material documental con el que contamos para el estudio del léxico andaluz hace que la presencia de estas voces esté muy vinculada a la temática tratada en las cuestiones administrativas del gobierno local, especialmente, los temas que se centran en la gobernabilidad del extenso término municipal y en la explotación agraria, es en esos campos en donde encontramos muestras de voces que la lexicografía dialectal actual vincula a esta zona.

4.1.1. Preparación tierra monte para cultivo: *desmontar*, *rozar*, *rasillo* y *tierra calma*

Concordancia 1:

- (23) «{h 1v}... p<ar>a q<ue> vos lo pudiéred<es> **desmon-** {2} **tar e roçar** a v<ues>tra costa, e poner en el lavor d<e> nuevo...» (*Carta* de 1524, 8 de febrero, de donación

de un pedazo de tierra que la ciudad hizo a Juan Díaz de la Doncella, vecino de Linares).

Concordancia 2:

- (24) «{h 1v}... podades hazer, **desmontar e roçar** a v<uest>ra costa {29} el d<ic>ho pedaço de t<ie>rra, y lo pongades en lavor, como d<ic>ho es... » (*Carta* de 1524, 8 de febrero, de donación de un pedazo de tierra que la ciudad hizo a Juan Díaz de la Doncella, vecino de Linares).

En el siglo XVI el crecimiento de la población baezana contribuye a las transformaciones sectoriales, se despierta un atrayente interés por el campo en el que se ve un mercado abierto a nuevos horizontes: el desarrollo agrícola y el incremento espectacular de la superficie cultivada. Esto provoca un desaforado interés en la roturación, poniendo a los bosques en grave peligro por la tala indiscriminada, con la consiguiente carestía de leña. Ante esto, el emperador, Carlos V, tendrá que, en varias ocasiones, estimular a las autoridades competentes de la ciudad a ser severos con los castigos para que se cumpla su *Real Provisión* (1518) en donde se prohíbe la tala, ya que los bosques peligran ante el avance de la agricultura.

El proceso de desmontar la tierra se llevaba a cabo mediante el procedimiento de roturación, por el cual, tras una amplia limpieza de matas y hierbas inútiles, se araba por primera vez esas tierras eriales, especialmente montes descuajados, para ponerlos en cultivo. Con este valor se reconocen las voces *desmontar* y *rozar*, señaladas como andalucismos propios de la zona (cfr. *TLHA* 2000: s. v.). El andalucismo *desmontar* se recoge en toda la práctica tradicional lexicográfica, sin marcación diatópica, desde Nebrija (1495) hasta nuestros días con el valor de: ‘cortar en un monte o en parte de él los árboles o matas’ (*DLE* 2014: s. v., acep. 1), igual le ocurre a *rozar*: ‘limpiar las tierras de las matas y hierbas inútiles antes de labrarlas, bien para que retoñen las plantas o bien para otros fines’ (*DLE* 2014: s. v., acep. 1). El carácter dialectal no está marcado por el significado de limpiar en sí una tierra de cultivo, sino de tratar y preparar un tipo de tierra específica, estos es, una «tierra monte» para su labranza y así: «estando monte sea ya pasto, / como de vezinos desta çibdad e su tierra, seyendo metida e / puesta en lavor la tal tierra, después de desfintada, se / queda e a de quedar» (*Carta* de 1524: fol. 1v, l. 13-16).

Concordancia 3:

- (25) «{h 1v}... vos hazemos m<erçe>d, es un pedaço de t<ie>rra {18} monte con algunos **rasyllos**, co<m>mo manera de navas, {19} es en el çerro q<ue> dizen del Tamujo, n<uestr>o términ<o> e su deslinde...» (*Carta* de 1524, 8 de febrero, de donación de un pedazo de tierra que la ciudad hizo a Juan Díaz de la Doncella, vecino de Linares).

La voz *raso* como ‘espacio limpio de monte’ se registra como andalucismo en el *TLHA* (2000: s. v., acep. 9, Sierra Morena). Y bajo el diminutivo *rasillos* se recoge en la *Carta* de 1524. Toda la tradición lexicográfica recoge la voz sin marcación dialectal, la Academia marca la definición como propia del: ‘campo libre de montes, barrancos ó árboles’ hasta su edición de finales del siglo XIX, *DRAE* de 1899. De ahí que en este caso la voz de los

documentos antes que a una variedad dialectal registra un uso antiguo de la voz, aunque actualmente en algunas zonas andaluzas el uso sea de carácter dialectal.

Concordancia 4:

- (26) «{h 3v} E otrosí, que las **tierras calmas** que {17} fueren enbacadas en la comarca de Estibiel, {18} que el d<ic>ho Men Rrodríguez que la{s} hare en ellas {19} e que no pague terradgo ninguno, y eso mysmo {20} que non paguen terradgo ninguno los vezinos {21} de Baeça [e] de su término, que labraren en las {22} d<ic>has tierras...» (*Carta* de 1516, 18 de junio, sobre un traslado de privilegio sobre un pleito de Baeza con M. Rodríguez de Biedma, sobre una herencia de su padre Día Sánchez de Biedma, sobre Jabalquinto y Estiviel).

El *THLA* (2000: s. v. acep. 29) señala que *tierra calma* es: ‘barbecho blanco, terreno que se deja descansar durante un año’. La voz se vincula a la ciudad de Baeza, siguiendo los datos proporcionados por Carrasco (1981: 133-155) en su estudio sobre el habla rural de Baeza. No se registra con este valor en la tradición lexicográfica, ya que la descripción que se documenta en Salvá (1846) es: ‘la que no se cultiva y está rasa sin árbol ó mata’ (s. v. *tierra*); por su parte, el *DRAE* de 1852 a 1899 recoge la variante *calma o campa* como: ‘la que carece de arbolado y por lo común solo sirve para siembra de cereales’ (s. v. *tierra*).

4.1.2. Sobre el cultivo de olivo: *esquilmo*

Concordancia 5:

- (27) «{7} [...] levedes todas las rrentas e los derechos dello del día de S<an>t Mig<ue>l de ssetie<m>bre, q<ue> agora passó, ffasta onze años e onze **esquilmos** complidos primeros q<ue> vernán...» (*Carta* de 1327, 4 de enero, para que Pedro Ibáñez, Juan Valero y Pedro Fernández reparen los adarves de las torres).

Su registro como andalucismo: ‘muestra de fruto que presentan los olivos’, se recoge por primera vez en el *DRAE* de 1843 (s. v.), también la recoge Salvá (1846), Domínguez (1853), Gaspar y Roig (1853), Zerolo (1895), Toro y Gómez (1901), Pagés (1904), Alemany (1917) y Rodríguez Navas (1918) y la Academia mantiene la acepción dialectal hasta nuestros días (cfr. *DLE* 2014: s. v.), igualmente se registra en el *TLHA* (2000).

Bien es cierto que en la carta no se vincula el significado al fruto del olivo, no obstante, se sabemos que dicho cultivo en España, en general, y en Jaén, en particular, se vio notoriamente incrementado durante la civilización árabe, esto, especialmente en el valle del Guadalquivir. En la carta se especifica que: «{6} [...] vos damos toda la rrenta q<ue> pudieredes aver de la n<ues>tra Deffesa del pan, q<ue> es çerca de aquí de la villa, assí commo sse ssigue toda del Camino del Obispo fasta el Ca- {7} mino de Johán...» (Baeza 1327), esto es, precisamente la zona del valle del Guadalquivir, a apenas cinco kilómetros de la ciudad de Baeza, en la zona urbana del Puente del Obispo, camino antiguo a la ciudad de Jaén, es fácil pensar que el cultivo sea el mismo que a día de hoy podemos ver en toda esta zona como monocultivo. De modo que el uso léxico de esta voz deje manifiesto el carácter agrícola de la ciudad, patente con la utilización del período de germinación y muestra de fruto del olivo como medida temporal.

4.1.3. Otras voces: *cahazas* (cahíz) y *chiveca* (juego de dados)

Concordancia 6:

- (28) «{10} [...] por cuantía de {11} setenta y çinco **cahaças de cal**» (*Carta* de 1554, 20 noviembre, sobre un pleito con lbros).

Se interpreta su lectura como un plural anómalo de *cahíz*, y como andalucismo significa ‘antigua medida de peso para el yeso’: «medida de peso usada para la cal y equivalente a 24 arrobas, 276 kilogramos» (*TLHA* 2000: s. v.). La tradición lexicográfica registra la voz desde el siglo xvi en su significado general en español de ser medida y peso específica para el grano: «cahíz de trigo». En 1852, Castro y Rossi documenta *cahíz* y señala: «en términos de albañilería, es peso de yeso que equivale á doce fanegas, y la fanega á siete arrobas y ocho libras» (s. v.). La RAE incluye desde 1914 y hasta 1992 una acepción en la que vincula el uso de esta medida para la cal como propia del habla de Madrid. Sin embargo, como vemos, ya se documenta en Baeza en 1554. El *TLHA* (2000) vincula el uso actual del andalucismo a la Alta Alpujarra.

En cuanto a la voz *chiveca*, relacionada con los juegos de azar, posiblemente se trate de una forma diminutiva femenina de *chivo*, usado actualmente en El Salvador y en Guatemala como: ‘juego de dados’ (*DLE* 2014: s. v. *chivo*², va. De *chib*, voz de llamada para que el animal acuda) —primera y única documentación lexicográfica. El término simple se convierte en derivado mediante el sufijo opaco *-eca*, dando así lugar a la forma *chiveca* (de chiva ‘cabra’). No hemos conseguido encontrar más registros de esta voz, ni en documentos lingüísticos ni en textos lexicográficos, de ahí que en principio sea considerado como un hápax, cuyo significado aportado es absolutamente referencial y dependiente de su contexto específico.

Concordancia 7:

- (29) «{h 3v} [...] non {9} sea<n> osados de jugar ni<n> consentir jugar, {10} ni<n> dar lugar q<ue> juegue<n> en público ni<n> {11} en <es>condido, en sus casas ni<n> fuera dellas {12} en la tierra, e término e jurisdicción de la {13} d<ic>ha çibdad, dados, ni<n> naypes, ni<n> **chiveca**» (*Carta* de 1456, 23 de enero, por la que se prohíbe el juego de dados).

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Hoy nadie pone en duda de que las hablas andaluzas conservan voces que, aunque en otros tiempos fueron de uso general en todo el dominio castellano, a partir de una fecha dejaron de usarse y tomaron el valor de voces arcaizantes, quedando muchas de ellas relegadas al habla popular y rural de esta zona meridional y perviviendo en algunas zonas hasta nuestros días con relativa popularidad. Trabajar con textos de archivo nos permite actualizar los datos, descubrir la presencia de otros o poner una protofecha documental de su uso, lo que sin duda contribuye a un conocimiento más completo de una importante etapa de nuestra historia como es la propia de los siglos xiv-xvi. Así mismo, este estudio del léxico en su variedad dialectal andaluza permite poner en práctica las teorías que desde la Historia de la Lengua, la Filología y la Lexicografía se han diseñado para el estudio del léxico

histórico, ya que la selección léxica, propia de una época de formación del español y, en este caso, de un uso jurídico-administrativo, despierta un gran interés lingüístico para la aportación al estudio del léxico histórico del español.

Todo ello, sin olvidar la múltiple rentabilidad de investigación que proporciona trabajar dentro de un corpus lingüístico para el conocimiento de la lengua. En este sentido es que se debe valorar el subcorpus documental administrativo del antiguo concejo de Baeza, como parte de un fondo documental mayor, a saber, el *Corpus histórico del Santo Reino (COHSANRE)*, un proyecto de un corpus lingüístico en construcción: textual, monolingüe, grande y abierto, de documentación general, simple, dialectal, diacrónico y digital; que se revalida con la existencia en la actualidad de proyectos de investigación paralelos, los cuales han visto acertadamente la necesidad de acercarse a la realidad dialectal andaluza a través de una documentación específica y, principalmente, de naturaleza andaluza para ofrecer recursos de garantía filológica para la labor investigadora en tanto al ámbito andaluz se refiere. En este sentido, cabe señalar el *Corpus Diacrónico del español del Reino de Granada (CORDEREGRA)* que se lleva a cabo en el seno de la Universidad de Granada y/o el *Corpus de Textos Jurídicos Andaluces (CTJA)* de la Universidad de Málaga, ocupado en la tarea de informatizar una importante colección de documentos concejiles y ordenanzas municipales otorgados a las ciudades andaluzas.

El *Corpus histórico del Santo Reino (COHSANRE)* actualmente solo es servible para los miembros del grupo de investigación «Seminario de Lexicografía Hispánica (SLH-HUM922)» de la Universidad de Jaén. El interés por la creación de un corpus lingüístico dialectal vinculado a la variedad diatópica andaluza no es un propósito arriesgado, sino una necesidad inmediata. No obstante, entendemos que esto ha de abordarse desde: primero, una edición filológica de los textos —no cabe duda de que los criterios de la red CHARTA son los que ofrecen mayor garantía y rendimiento filológico; segundo, un acercamiento a la realidad inmediata de las hablas andaluzas, de ahí que para obtener una fiable representatividad se abarque la variedad lingüística, en este caso, desde la particularidad dialectal de Jaén; y tercero, quizás el aspecto más destacable del proyecto sea la pretensión futura de difusión amplia de una documentación que hoy se ve restringida al espacio académico por medio de la edición digital y la posibilidad de consulta en línea.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADMYTE = MARCOS MARÍN, Francisco: *Archivo Digital de Manuscritos y Textos Españoles*. <http://www.lllf.uam.es/~fmarcos/informes/admyte/admytei.htm> [Consulta: 4/1/2018].
- AHUMADA, Ignacio (1997): «Notas de lexicografía andaluza: A propósito de la obra lingüística de A. Alcalá Venceslada», en Manuel Andrés Barea Collado y Francisco Carriscondo Esquivel (eds.), *Antonio Alcalá Venceslada. Homenaje en el XL aniversario de su muerte*. Marmolejo: Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, pp. 91-115.
- ALCALÁ VENCESLADA, Antonio (1934): *Vocabulario andaluz*. Andújar: Imp. La Puritana.
- ALEMANY Y BOLUFER, José (1917): *Diccionario de la Lengua Española*. Barcelona: Ramón Sopena.
- ARGENTE DEL CASTILLO, Concepción y José RODRÍGUEZ MOLINA (1983): *Reglamentación de la vida de una ciudad en la Edad Media. Las ordenanzas de Baeza*. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada (*Cuadernos de Estudios Medievales, VIII-XI*).
- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo (1991 [1588]): *Nobleza de Andalucía*. Enrique Toral (ed.). Jaén: Riquelme y Vargas ediciones.

- HSMS = GAGO JOVER, Francisco (ed.) (2011): *Biblioteca Digital de Textos del Español Antiguo*, Hispanic Seminary of Medieval Studies. <http://www.hispanicseminary.org/textconc-es.htm> [Consulta: 4/1/2018].
- CANO, Rafael, Antonio NARBONA y Ramón MORILLO-VELARDE (1998): «Historia del andaluz», en Rafael Cano, Antonio Narbona y Ramón Morillo-Velarde, *El español hablado en Andalucía*. Barcelona: Ariel, pp. 29-121.
- CARLÉ, M.^a Carmen (1968): *Del concejo medieval castellano-leonés*. Buenos Aires: Servicio de Publicaciones de la Universidad-Instituto de Historia de España.
- CARRASCO, Pilar (1981): *Contribución al estudio del habla rural de Baeza (Jaén)*. Jaén: CSIC-Diputación de Jaén.
- C-CHARTA = Sánchez-Prieto Borja, Pedro: *Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos*. <http://corpuscharta.es/> [Consulta: 4/1/2018].
- CODEA+2015 = Sánchez-Prieto Borja, Pedro: *Corpus de documentos españoles anteriores a 1700*. <http://www.corpuscodea.es/> [Consulta: 4/1/2018].
- CORDE = Real Academia Española: *Corpus diacrónico del español*. <http://www.rae.es> [Consulta: 4/1/2018].
- DAVIES, Mark: *Corpus del español*. <http://www.corpusdelespanol.org/> [Consulta: 4/1/2018].
- DLE = Real Academia Española (2014): *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed. <http://www.rae.es> [Consulta: 4/1/2018].
- DOMÍNGUEZ, Ramón J. (1853): *Diccionario Nacional o Gran Diccionario Clásico de la Lengua Española (1846-47)*, 2 vols. Madrid-París: Establecimiento de Mellado, 5.^a ed.
- DRAE 1843 = Real Academia Española (1843): *Diccionario de la lengua española*. <http://www.rae.es> [Consulta: 4/1/2018].
- DRAE 1852 = Real Academia Española (1852): *Diccionario de la lengua española*. <http://www.rae.es> [Consulta: 4/1/2018].
- DRAE 1899 = Real Academia Española (1899): *Diccionario de la lengua española*. <http://www.rae.es> [Consulta: 4/1/2018].
- DRAE 1914 = Real Academia Española (1914): *Diccionario de la lengua española*. <http://www.rae.es> [Consulta: 4/1/2018].
- DRAE 1992 = Real Academia Española (1992): *Diccionario de la lengua española*. <http://www.rae.es> [Consulta: 4/1/2018].
- GARCÍA CORNEJO, Rosalía (2009): «Las bases de datos del español, el DRAE y los Tesoros como fuentes para la delimitación del léxico andaluz», en Teresa Bastardín, Manuel Rivas y José M.^a García Martín (eds.), *Estudios de historiografía lingüística. VI Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística (Cádiz, 6 al 9 de noviembre de 2007)*, pp. 237-256.
- GASPAR, José y José ROIG (1853): *Biblioteca Ilustrada de Gaspar y Roig. Diccionario enciclopédico de la lengua española, con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las Américas Españolas*. Madrid: Imprenta y Librería de Gaspar y Roig, editores.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (1980): «Las estructuras políticas y administrativas. Los concejos de realengo», en *Historia de Andalucía*, II. Barcelona: Planeta, pp. 261-304.
- HOCKEY, Susan et al. (eds.) (1994): *Electronic Texts in the Humanities: Methods and Tools. Course Handbook*. Princeton: Princeton University.
- LAPESA, Rafael (1991 [1942]): *Historia de la lengua española*. Madrid: Gredos.
- MARTÍNEZ MARÍN, Juan (1996): «Los vocabularios andaluces», en Ignacio Ahumada (ed.), *Vocabularios dialectales. Revisión crítica y perspectivas*. Jaén: Universidad de Jaén, pp. 31-41.
- MCENERY, Tony y Andrew WILSON (2001): *Corpus Linguistics. Edinburgh Textbooks in Empirical Linguistics*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- MONDÉJAR, José (1991): *Dialectología andaluza. Estudios*. Granada: Don Quijote.
- MONTORO DE VIEDMA, Josefa I. (1990): *Catálogo-inventario de los documentos desde el siglo XIII al siglo XVI*. Baeza: Archivo Histórico Municipal de Baeza, Ayuntamiento de Baeza.

- MORENO, M.^a Águeda (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- MORENO, M.^a Águeda (2002): «La pérdida de la /-s/ implosiva: fijación de un fenómeno fonético y su repercusión en el sistema vocálico de Andalucía oriental», en Jerónimo de las Heras *et al.* (eds.), *Modalidad lingüística andaluza, medios de comunicación y aula*. Huelva: APRELA (Asociación Pedagógica para la Renovación de la Lengua Enseñanza de la Lengua en Andalucía), pp. 241-246.
- MORENO, M.^a Águeda (2004): «Léxico histórico regional en las primeras obras lexicográficas etimológicas», en Ignacio Ahumada (ed.), *Lexicografía regional del Español: VI seminario de Lexicografía hispánica (Jaén, 19 al 21 de noviembre de 2003)*. Jaén: Universidad de Jaén, pp. 239-262.
- MORENO, M.^a Águeda (2005): «Aproximación a la datación de los fenómenos fonéticos de las hablas andaluzas», en M.^a del Carmen Cazorla *et al.* (coords.), *Estudios de Historia de la Lengua e Historiografía Lingüística. Actas III Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española (Jaén, 27-29 de marzo de 2003)*. Madrid: AJIHL (Asociación de Jóvenes Investigadores en Historiografía e Historia de la Lengua Española), pp. 649-656.
- MORENO, M.^a Águeda (2006): «Toponimia de las tierras de una frontera (Jaén) en la Recopilación de arabismos de fray Diego de Guadix (c. 1593)», en Francisco Toro y José Rodríguez Molina (eds.), *VI estudios de frontera: Congreso Internacional «Población y poblamiento en las fronteras». Homenaje a don Manuel González (Alcalá la Real, Jaén, 11-12 de noviembre de 2005)*. Jaén: Diputación de Jaén, pp. 495-508.
- MORENO, M.^a Águeda (2007a): *Léxico histórico andaluz. I. Periodo clásico*. Jaén: Universidad de Jaén.
- MORENO, M.^a Águeda (2007b): «El seseo en la provincia de Jaén: tradición oral y documentación escrita», en M.^a Isabel Sancho y Carmen Conti (eds.), *Jornadas sobre el seseo (Universidad de Jaén / Excmos. Ayuntamientos de Andújar, Arjona, Baeza, Bailén, Marmolejo y Torredelcampo. Torredelcampo, Jaén, 12-13 de enero de 2007)*. Jaén: Universidad de Jaén, pp. 91-118.
- MORENO, M.^a Águeda (2009): «Las hablas andaluzas en las fuentes históricas: estudios filológicos», en Cristina Castillo y José Luis Ramírez Luengo (eds.), *Lecturas y textos en el siglo XXI. Nuevos caminos en la edición textual*. Lugo: Editorial Axac (Colección Logophiles, 3), pp. 155-172.
- MORENO, M.^a Águeda (2012): «Contribución lexicográfica del Diccionario Enciclopédico de Gaspar y Roig (1853-55) al conocimiento de las hablas andaluzas», en Emilio Montero (eds.), *VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. 2. Santiago de Compostela: Meubook, pp. 1495-1512.
- PAGÉS, Aniceto de (1904): *Gran diccionario de la lengua castellana, autorizado con ejemplos de buenos escritores antiguos y modernos*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- RODRÍGUEZ CASTELLANO, Lorenzo (1955): «El habla de Cabra», *Archivum*, v, pp. 331-381.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*. Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada.
- RODRÍGUEZ NAVAS Y CARRASCO, Manuel (1918): *Diccionario general y técnico hispano-americano*. Madrid: Cultura Hispanoamericana.
- ROJO, Guillermo (2003): «El empleo de corpus textuales en la investigación lingüística», en Elisa Viseras y Antonio Castro (eds.), *Actas del VIII Simposio de Actualización científica y enseñanza de la Lengua española y Literatura*. Málaga: Diputación Provincial de Málaga, pp. 107-119.
- ROMERO, Manuel, Antonio SÁNCHEZ y Laureano RODRÍGUEZ (1997): *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*. Huelva: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.
- SALVÁ, Vicente (1846): *Nuevo diccionario de la lengua castellana, que comprende la última edición íntegra, muy rectificada y mejorada del publicado por la Academia Española, y unas veinte y seis mil voces, acepciones, frases y locuciones, entre ellas muchas americanas*. París: Librería de Don Vicente Salvá.

- SBARBI, José María (1892): «Diccionario de andalucismos», *Almanaque de la Ilustración para el año 1893*, XX, pp. 148-151.
- SINCLAIR, John M. (1991): *Corpus, Concordance, Collocation*. Oxford: Oxford University Press.
- TLHA = ALVAR EZQUERRA, Manuel (2000): *Tesoro léxico de las hablas andaluzas*. Madrid: Arco/Libros.
- TORO Y GISBERT, Miguel (1920): «Voces andaluzas o usadas por autores andaluces que faltan en el Diccionario de la Academia Española», *Revue Hispanique*, XLIX, pp. 313-647.
- TORO Y GÓMEZ, Miguel de (1901): *Nuevo diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua castellana*. París / Madrid: Librería Armand Colin / Hernando y Cía.
- TORRES, Marta (2013a): «Andalucismos léxicos en el *Gran diccionario de la lengua castellana* (1902-1931) de Aniceto de Pagés y Puig», *Revista de Lexicografía*, 19, pp. 189-198.
- TORRES, Marta (2013b): «Incorporación de andalucismos en el *Diccionario de la lengua española* (1917) de José Alemany y Bolufer», *Études romanes de Brno*, 34, 2, pp. 41-68.
- TORRES, Marta (2013c): «De la vida doméstica en la ciudad de Jaén: Léxico documentado en la carta de dote de Ana María de Morales (1791)», en Manuel Cabrera y Juan Antonio López Cordero (eds.), *v Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres (Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 15-31 de octubre de 2013)*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4767440>
- TORRES, Marta (2014a): «Notas sobre el léxico documentado en cartas de dote almerienses del siglo XVIII», en José Luis Ramírez Luengo y Eva Patricia Velásquez (eds.), *La historia del español hoy. Estudios y perspectivas*. Lugo: Axac, pp. 217-256.
- TORRES, Marta (2014b): «Inventarios de bienes de establecimientos benéficos jiennenses (siglo XIX)», en M.ª Águeda Moreno y Marta Torres (eds.), *Estudios de léxico histórico español*. Salamanca: Luso Española, pp. 129-265.
- TORRES, Marta (2017): «Andalucismos léxicos en muestras de literatura oral de la Comarca de la Sierra de Segura (Jaén)», *Boletín de Literatura Oral*, 7, pp. 145-160.
- TORRES, Marta (en prensa): «Léxico dieciochesco en documentos notariales: cartas de dote jiennenses», *Ianua: Revista Philologica Romanica*, 14.
- TORRES, Marta y Cristina CASTILLO (eds.) (2014): *Archivo y Filología: interpretación de la lengua y la literatura a través de los textos*. Jaén: Universidad de Jaén.
- ZEROLO, Elías (1895): *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana*. París: Garnier hermanos.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

*SUBCORPUS DOCUMENTAL ADMINISTRATIVO DEL ANTIGUO CONCEJO DE BAEZA

*CORPUS HISTÓRICO DEL SANTO REINO

- Baeza 1319 = Carta del Concejo de Baeza para hermanarse con el de Úbeda*. A.H.M.B., Sig. 1, 6, 8. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1320 = Carta del Concejo de Baeza para hermanarse con el de Santisteban*. A.H.M.B., Sig. 1, 7, 10. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza s.a. 1325 = Carta del Concejo de Baeza por la que acepta como tutor del rey Alfonso XI al infante D. Felipe*. A.H.M.B., Sig. 1, 7, 14. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio

- Universitario, Universidad de Granada. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1325** = *Carta del Concejo de Baeza para hermanarse con Lope Ruiz*. A.H.M.B., Sig. 1, 7, 15. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada.
- Baeza 1326** = *Carta del Concejo de Baeza encargándole a Pedro González, Clemente Sánchez y Martín Gil derribar ciertas torres y hacerles obra*. A.H.M.B., Sig. 1, 8, 16. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1327** = *Carta del Concejo de Baeza para que Pedro Ibáñez, Juan Valero y Pedro Fernández reparen los adarves de las torres*. A.H.M.B., Sig. 1, 8, 17. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1329** = *Carta del Concejo de Baeza por la que ordena el cobro de señales y yantares*. A.H.M.B., Sig. 1, 8, 20. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1343** = *Carta del Concejo de Baeza por la que informa a Alfonso XI, que tuvieron que arrendar la escribanía pública para pagar a los caballeros y los ballesteros, que fueron al sitio de Algeciras*. A.H.M.B., Sig. 1, 12, 42. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1358** = *Carta del Concejo de Baeza en la que piden a Ferránt Sánchez, teniente, que los vecinos de Ibros deben pagar las soldadas de los hombres que enviaron a la guerra de Aragón*. A.H.M.B., Sig. 1, 15, 60. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1360** = *Carta del Concejo de Baeza sobre ciertas penas que tenía que pagar al rey*. A.H.M.B., Sig. 1, 15, 61. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada.
- Baeza 1381** = *Carta del Concejo de Baeza sobre un juicio entre el judío, Yusuf Abén Berga, y el arcediano de Écija, sobre monedas y alcabalas*. A.H.M.B., Sig. 1, 16, 65. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada.
- Baeza 1383** = *Carta del Concejo de Baeza a Vilches sobre unos pagos al rey*. A.H.M.B., Sig. 1, 16, 66. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1386** = *Carta del Concejo de Baeza por la que Pedro Ruiz solicita el pago de una cantidad para arreglar los adarves de la ciudad*. A.H.M.B., Sig. 1, 16, 69. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las*

- cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza* (s. f. XIV) = *Carta del Concejo de Baeza sobre la moneda forera*. A.H.M.B., Sig. 1, 18, 77. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada.
- Baeza 1433* = *Carta del Concejo de Baeza para nombrar a Pero Ferrández como personero*. A.H.M.B., Sig. 5, 2, 1. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1456* = *Carta del Concejo de Baeza por la que se prohíbe el juego de dados*. A.H.M.B., Sig. 1, 19, 81. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1475* = *Carta del Concejo de Baeza a los arrendadores del vino*. A.H.M.B., Sig. 1, 19, 82. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza* (s. f. XV o XVI) = *Carta del Concejo de Baeza por la que permite la construcción de una tenería junto al pilar de la puerta del Postigo*. A.H.M.B., Sig. 1, 19, 83. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1516* = *Carta del Concejo de Baeza sobre un traslado de privilegio sobre un pleito de Baeza con M. Rodríguez de Biedma, sobre una herencia de su padre Día Sánchez de Biedma, sobre Jabalquinto y Estiviel*. A.H.M.B., Sig. 5, 1, 38. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1519* = *Carta del Concejo de Baeza por la que se expresa que Baeza nombraba cada año la escribanía del Concejo, según su Fuero*. A.H.M.B., Sig. 1, 20, 87. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1524* = *Carta del Concejo de Baeza de una donación de un pedazo de tierra que la ciudad hizo a Juan Díaz de la Doncella, vecino de Linares*. A.H.M.B., Sig. 5, 1, 63. José Rodríguez Molina (coord.) (1983): *Colección diplomática de Baeza (siglos XIII-XV)*, Jaén: Departamento de Historia Medieval del Colegio Universitario, Universidad de Granada. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1539* = *Carta del Concejo de Baeza sobre las rentas de Rus*. A.H.M.B., Sig. 1, 29, 163. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1541* = *Carta del Concejo de Baeza referente al dinero del Pósito*. A.H.M.B., Sig. 1, 20, 94. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1545* = *Carta del Concejo de Baeza sobre el dinero del Pósito*. A.H.M.B., Sig. 1, 21, 97. M.ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

- Baeza 1546a = Carta del Concejo de Baeza sobre el pan que Bailén le debe del censo del año pasado.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 165. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1546b = Carta del Concejo de Baeza al Dr. Vanegas, su mayordomo.* A.H.M.B., Sig. 1, 21, 98. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1554a = Carta del Concejo de Baeza sobre el pleito con Ibros.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 166. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1554b = Carta del Concejo de Baeza sobre la cal de Ibros.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 167 (inédito).
- Baeza 1554c = Carta del Concejo de Baeza sobre el pleito con Ibros.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 168. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1557 = Carta del Concejo de Baeza de una carta de poder de la ciudad a Juan Vázquez y Francisco Bejel, para que se encarguen de los pleitos de la ciudad.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 170. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1565 = Carta del Concejo de Baeza sobre el Encabezamiento general para los pueblos que tenían los lugares de jurisdicción.* A.H.M.B., Sig. 1, 30, 234. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1567 = Carta del Concejo de Baeza sobre una demanda que la ciudad tenía puesta sobre la propiedad de la plaza de encima del Cañuelo.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 183.
- Baeza 1568 = Carta del Concejo de Baeza sobre la ayuda que se va a prestar al Reino de Granada.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 186 (inédito).
- Baeza 1568a = Carta del Concejo de Baeza a Vilches, comunicando que el Marqués de Mondéjar pide gente para socorrer el Reino de Granada.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 187. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1568b = Carta del Concejo de Baeza a Baños, comunicando que el Marqués de Mondéjar pide gente para socorrer al Reino de Granada.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 188. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1568c = Carta del Concejo de Baeza a los lugares de Begíjar, Lupión, Ibros y Rus para que preparen gente para el socorro de Granada.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 207. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1568a = Carta del Concejo de Baeza a Begíjar, Lupión e Ibros para que preparen gente para socorrer al Reino de Granada.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 191. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1568b = Carta del Concejo de Baeza a Vilches, del Marqués de Mondéjar pidiendo gente para el Reino de Granada.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 192. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1569a = Carta del Concejo de Baeza a Linares para que mande gente a socorrer al Reino de Granada.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 196. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.
- Baeza 1569b = Carta del Concejo de Baeza a Linares para que prepare gente para socorrer el Reino de Granada.* A.H.M.B., Sig. 1, 29, 198. M.^ª Águeda Moreno (2000): *Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI)*. Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

- Baeza 1569 = Carta del Concejo de Baeza sobre la ayuda al Reino de Granada de los Ballesteros. A.H.M.B., Sig. 1, 29, 199. M.ª Águeda Moreno (2000): Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI). Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.*
- Baeza 1580 = Carta del Concejo de Baeza de una carta de pago sobre las fanegas de trigo con que esta ciudad sirvió a S.M. A.H.M.B., Sig. 1, 30, 209. M.ª Águeda Moreno (2000): Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI). Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.*
- Baeza 1581 = Carta del Concejo de Baeza sobre la peste y la cerca de la ciudad que hay que hacerle. A.H.M.B., Sig. 1, 30, 210. M.ª Águeda Moreno (2000): Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI). Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.*
- Baeza 1584 = Carta del Concejo de Baeza de una carta de poder a Luis Guillen y Luis Zapata para los pleitos que tenga la ciudad. A.H.M.B., Sig. 1, 30, 213. M.ª Águeda Moreno (2000): Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI). Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.*
- Baeza 1592 = Carta del Concejo de Baeza a S.M. ofreciéndole cierta cantidad de maravedíes a cambio de que no enajene a Vilches y Baños de su jurisdicción. A.H.M.B., Sig. 1, 30, 219. M.ª Águeda Moreno (2000): Las cartas del concejo de Baeza (siglos XIV-XVI). Jaén: Universidad / Excmo. Ayuntamiento de Baeza.*